essap GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N°086 /2013

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Noviembre del año **2013**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma HZ INGENIERÍA de Carlos Holtzberger Zapattini,** domiciliada en Dr. Coronel N° 1798 Esq. Coronel Moreno, de esta capital, Teléfono: 424499, RUC Nº 2278535-3, representada para este acto por el **Sr. Carlos Alberto Holtzberger Zapattini**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2013 "MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2013 "MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO"**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 240**, con **F.F. 30**, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. del ejercicio 2013.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

HZ INGENIERIA Servicios en General de Carlos A. Holtzberger Zapattini

Año	T.P.	Programa	Sub - Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	1	0	0	0	240	30	1	99	220,000,000

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 251620.**

ARTICULO 4° ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.1. La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A., concerniente a la ejecución del Contrato es la Gerencia de Redes – Unidad de Mant. Alcantarillado Sanitario.-

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2013 "MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución **N° 257/2013,** de fecha 22 de noviembre del año 2013.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

ítem	Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	77121704-001	Extracción, acarreo y disposición final de lodo	1.300	m3	Evento	81.000	105.300.00
2	77121704-001	Reparación de loseta Hº	80	m2	Evento	45.000	3.600.000
3	77121704-001	Reposición de pasto de la zona de trabajo	120	m2	Evento	13.500	1.620.000
4	77121704-001	Corte de pasto, maleza y arbustos	15.000	m2	Evento	550	8.250.000
Total Guaraníes: Ciento Diez y Ocho Millones Setecientos Setenta Mil. IVA incluido.-							118.770.000

CLAUSULA 6.1. El monto total del contrato es de Guaraníes Ciento Dieciocho Millones Setecientos Setenta Mil. **(Gs. 118.770.000), IVA incluido.-**

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

INGENIERIA

CLAUSULA 6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 6.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051)

CLAUSULA 7.1 La entrega de los servicios se hará de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, punto 2 Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.**

ARTÍCULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

CLÁUSULA 9.2. La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.-

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1. El valor de las multas será: En caso de atraso en la ejecución de los servicios y cumplimiento del Plan de Entregas establecido, se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del contrato.**

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en caso contrario aplicar el mismo sistema de multa hasta el cumplimiento del retraso.

CLÁUSULA 10.2. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLÁUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat: 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CHITZ INGENIERIA
Servicios en General
de Carlos A. Holtzberger Zapattini

essap GOBIERNO NACIONAL

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N°`2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Firma HZ INGENIERÍA de Carlos Holtzberger Zapattini

Sr. Carlos Alberto Holtzberger Zapattini
Representante

HZ INGENIERIA Servicios en General de Carlos A. Holtzberger Zapattini

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.